



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO ALVAREZ OCAMPO
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
VINCULADA	MUNICIPIO DE ARMENIA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00022-00
ASUNTO	INTEGRA CONTRADICTORIO

El apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al momento de contestar la demanda, formuló una excepción previa y petición especial encaminada a que se vincule a este proceso al MUNICIPIO DE ARMENIA, tras considerar que esta entidad sería contribuyente del bono pensional reclamado por el demandante, de conformidad con tiempos cotizados ingresados por Colpensiones a la historia laboral oficial del reclamante, por lo que su comparecencia al trámite es indispensable.

Según lo previsto por el artículo 61 del Código General del Proceso, cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, en el que se pretende el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de vejez o en subsidio, el reajuste en el valor reconocido a título de devolución de saldos, respecto de los periodos de cotización efectuados por el demandante con el MUNICIPIO DE ARMENIA, se hace necesario vincular al citado ente municipal al presente trámite, pues es necesario determinar con exactitud la sumatoria de todos esos valores que componen o pasaran a componer el bono pensional, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 en consonancia con el artículo 3° y S.S. del Decreto 1299 de 1994.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR al contradictorio al MUNICIPIO DE ARMENIA, dentro del proceso tramitado por GUSTAVO ALVAREZ OCAMPO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: NOTIFICAR al MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y lo dispuesto por el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco

(5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Con la contestación de la demanda la vinculada deberá allegar todo el expediente administrativo del señor GUSTAVO ALVAREZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.822 y demás soportes que refieran al demandante sobre lo pedido en este proceso.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico inscrito por los apoderados judiciales (paosua17nov@hotmail.com, ypaulasg1718@gmail.com, melissalozano@tousabogados.com, administracion@tousabogados.com y notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b553c5f90562f0c08a822bc22b4028766dec4bc7b878bdf2591414e6835d0740**

Documento generado en 04/12/2023 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>